

No.0885

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA FISIONS S.A. QUE HACEN LOS SEÑORES ALFONSO GONZALO TORRES ALVARADO, Y ROSA MARGARITA ZAMBRANO MACIAS.----- CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy cinco de Abril del dos mil, ante mi ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON BUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de la compañía FISIONS S.A. los señores ALFONSO GONZALO TORRES ALVARADO de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, y ROSA MARGARITA ZAMBRANO MACIAS, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, los comparecientes declaran ser portadores de sus documentos de Ley, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la



I

constitución de una compañía anónima que se celebrará al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará FISONS S.A. y las personas cuyos nombres, domicilio, nacionalidad y estados civiles se expresan a continuación: a) ALFONSO GONZALO TORRES ALVARADO ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; b) ROSA MARGARITA ZAMBRANO MACIAS, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad por sus propios derechos. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- La Compañía que por este contrato se constituye estará regido por la ley de Compañías, Código Civil y los Estatutos que a continuación se expresan: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constitúyese en esta ciudad, la compañía que se denominará FISONS S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO: La compañía se dedicará a cualesquiera de las siguientes actividades: a) Promoción de edificaciones en propiedad horizontal, así como a la compra, venta, conservación, permuta, administración, arrendamiento y explotación de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rústicos, ya sea para la vivienda, industria o agricultura. b) La producción, distribución y comercialización de productos lácteos y sus derivados. c) El desarrollo y explotación ganadera en

todas sus fases. d) La importación, exportación, comercialización, distribución, empaquetar y embalaje de todo tipo de productos agrícolas y afines como el banano, café, plátano, maracuyá, pepino, mango, limones, yuca, etc., también se dedicará a la explotación agrícola en todas sus fases podrá importar y exportar ganado y ganadería y cualquier clase de equipos y repuestos necesarios para la agricultura.

e) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como banano, camarón, café cacao, mango, pescado congelado, productos enlatados y productos perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a importación de productos al grano, tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, soya, bovina de papel, etc.

f) La industrialización de productos del mar tales como atún, sardinas y peces en general, así como a la producción de larvas, camarones y otras especies bioacuáticas, a través de la instalación de laboratorios.

g) Las actividades propias de la construcción de toda clase de inmuebles ya sea para vivienda o para actividades comerciales o industriales, así como al diseño arquitectónico de las mismas, planificación construcción, supervisión fiscalización de obras de ingeniería, arquitectónicas, de vialidad, urbanísticas, electromecánicas, metalmeccánicas, etcétera. Podrá también dedicarse a la instalación de sistemas centrales eléctricos y/o electrónicos. Podrá realizar el ensamblaje de cualquier tipo de industrias.

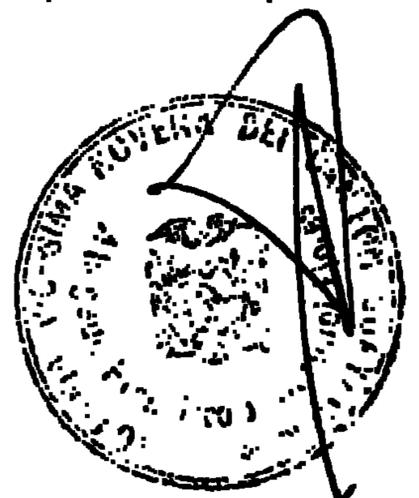
h) Representación de Compañías de Transporte marítimo, fluvial, aérea, representación de Compañía de Contenedores. Compañías de Seguros, Operación de Buques, Lanchas, tanques y navos en general, propias o ajenas inclusive con el sistema de Charter en el tráfico marítimo,



fluvial, nacional o internacional. i) Importación, representación, distribución y venta de equipos, partes, programas y accesorios de computación, dispositivos electrónicos y equipos de oficina, así como la venta de repuestos y suministros. Desarrollar sistemas computarizados a pedido del cliente así como su instalación y soporte. Procesamiento computarizado de información y documentación para estudios, investigación de mercado, encuestas, análisis de resultados, etcétera. j) Selección, evaluación, entrenamiento, capacitación y contratación de personal a efectos de prestación de servicios a terceros dentro de la rama. k) Prestación de servicio de limpieza y recolección de basura, así como a su procesamiento. Podrá dedicarse a la recolección de desperdicios de papel, su transformación a materia prima y comercialización. l) Publicidad y promoción comercial de productos de consumo general, mercancías o servicios, así como a la realización de campañas de anuncios comerciales a cargo de terceros ya sean estas personas naturales o jurídicas. Elaboración de artes, grabaciones, cuñas fotográficas de tipo publicitario así como a la coordinación técnica relacionada con el negocio publicitario. No podrá dedicarse a la comunicación social. ll) Prestar a entidades estatales, semiestatales, de derecho público o de derecho privado, personas naturales o jurídicas y a través de terceros, servicio de auditoría externa, contabilidad y administrativos, asesoría en los campos financieros, económico, jurídico e inmobiliario, contraloría a tiempo parcial y completo, análisis financiero macro y económicos, estudios de factibilidad y prefactibilidad económica, financiera y técnica, entrenamiento de personal en áreas especializadas, avalúes y peritajes, estudios de mercado y comercialización. Podrá

I.

realizar también cobranzas judiciales y extrajudiciales. Para el desarrollo de estas actividades podrá contratar y/o emplear a los técnicos y profesionales que estimare conveniente. m) Podrá dedicarse a través de terceros, a prestar asesoramiento y servicio en cuanto a la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles, investigaciones, custodia de valores y servicio de seguridad en general. n) Promoción, organización y presentación de eventos artísticos a nivel nacional. ñ) A través de terceros, podrá dedicarse a prestar servicio de transporte de documentación comercial o personas naturales y jurídicas, transporte de carga liviana y pesada, mercadería en general, fletes acarreos encomiendas y equipajes, ya sea por vía terrestre, marítima o fluvial. o) Podrá importar, fabricar, exportar y comercializar centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlaces, suministros de baterías para dichos sistemas o equipos, así como al servicio de reparación y/o mantenimiento de los mismos. p) Formación, creación, diseño e implementación de centros educativos y/o de programas especiales de educación, aprendizaje y difusión de la cultura y para la enseñanza, dentro de los subsistemas escolarizados y no escolarizados en los diferentes niveles que permite la Ley. q) Actividades industriales consistentes en la elaboración, producción y comercialización de baldosas, recubrimientos y revestimientos, tapices, cubiertas, carpetas, fundas,



I

láminas y otros bienes para usos similares o no, obtenidos a partir del cloruro de polivinilo, películas de P.V.C., botellas y envases plásticos así como a la elaboración de todos los artículos que puedan fabricarlos a base de dicha película y material plástico en general. r) Transformación y elaboración de aceites y lubricantes en base al insumo de petróleo y sus derivados a través de combinaciones químicas y tecnológicas especialmente establecidas para ello a efectos de precautelar el entorno ecológico. Podrá además ensamblar surtidos para la compra, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución, administración, y venta al público de derivados de petróleo e hidrocarburos, importación y comercialización de equipos y repuestos para distribuidores de combustibles, motores, bombas y máquinas de toda naturaleza y sus repuestos y en general a la distribución y comercialización de productos industriales, químicos y agrícolas. Podrá crear centros de distribución a nivel nacional. Podrá dedicarse también a la Comercialización, exportación, importación, distribución, concesión, almacenamiento de toda clase de artículos de ferretería, así como de circuitos eléctricos, turbinas, motores de combustión interna, accesorios de mangueras y conexiones para maquinarias, así como toda clase de equipos mecánicos y/o eléctricos para la producción, así como gasolina, kerosene, diesel, aceites y lubricantes en general. s) Importación y comercialización de toda clase de vehículos automotores, así como de equipos para el transporte pesado y

trailers, llantas, repuestos y accesorios para los mismos, así como a la distribución, comercialización y arrendamiento a nivel nacional de vehículos automotores así como de tractores y maquinarias de uso agrícola y para obras de ingeniería. t) Elaboración, transformación, compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos químicos, biológicos, farmacéuticos y veterinarios, así como sus derivados y afines, importación, distribución y venta de toda clase de cosméticos para bebés, de tocado e higiene personal; importación, distribución y venta de equipos médicos y de laboratorio, así como de maquinarias e implementos para uso directo de la industria de cosméticos y farmacéutica. Compra, venta y distribución de productos alimenticios, de tocados, equipos de oficina, artículos de bazar, pudiendo importarlos y/o exportarlos. Podrá además importar, comercializar y exportar productos naturales e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánicas y textil, así como todo tipo de maquinarias industrial. u) Podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a la compra, venta, exportación, importación, representación, construcción de prendas de vestir e indumentaria nuevas y/o usadas. calzado de todo tipo, objetos artísticos y decorativos, aparatos eléctricos y electrodomésticos, complementos, alfileres, artefactos y mercaderías útiles para el hogar, accesorios para cocinas y baños y cualquier objeto que, en



I

general integre el menaje del hogar, así como para industria u oficina. Podrá así mismo importar y comercializar la materia prima usada en la fabricación de los mismos. Reparación, montaje y/o armada de toda clase de artículos utilizados en el hogar así como a la comercialización y distribución de sus repuestos. v) Se dedicará a la importación: compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, de cordelería, artículos e indumentaria para el deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, artículos de seguridad y protección industrial, instrumentos musicales, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas debidamente tratadas, productos de cuero y tela. Podrá comercializar internamente así como importar y exportar pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de vidrio y cristal de confitería, así como aparatos de relojería, sus partes y accesorios. w) La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, animal o vegetal así como a la comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial así como a la importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica, textil y agroindustrial; podrá también dedicarse a la instalación, explotación y administración de supermercados; x) La

T
C

adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar. y) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc., se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; z) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de compañía, pudiendo intervenir en la constitución o aumentos de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Para cumplir su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos, operaciones, negocios jurídicos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y el presente estatuto que está relacionado con los intereses y fines de la Compañía o se consideren necesarios y



12.600.

convenientes para incentivar el desarrollo de sus negocios y operaciones sociales. ARTICULO TERCERO: El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DOLAR CADA UNA, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO: El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. ARTICULO SEPTIMO: La Junta General la compone los accionistas legalmente convocados y reunidos y se llevará a efecto por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el dominio principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado por la reunión. Las convocatorias deberán expresar

el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO
OCTAVO: La Junta General Extraordinaria se reunirá en
cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o
del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
número de accionistas que representen por lo menos el
veinticinco por ciento del capital social. Las
convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
ordinarias. ARTICULO NOVENO.- Para constituir quórum en
una Junta General se requiere si se tratare de primera
convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas
que representan por lo menos la mitad mas uno de capital
pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria
de acuerdo a la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
advertencia de que habrá quórum con el número de
accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO: Todos los
acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por
simple mayoría de votos de capital pagado concurrente a la
reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto
exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la
Junta General son obligatorias para todos los accionistas,
aún cuando no hubieren concurrido a ella. ARTICULO DECIMO
PRIMERO: Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
Extraordinaria: a) Eleuir al Presidente y al Gerente
General de la Compañía, quienes jurarán cinco años en el
ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido
indefinidamente; b) Eleuir uno o más comisarios, quienes
durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c)



11

Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolverá acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; i) Autorizar la constitución de gravámenes y la venta de los bienes inmueble de la Compañía; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por el presente estatuto y los reglamentos de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEBUNDO: El Presidente y el Gerente General de la compañía accionista o no serán elegidos por la Junta General, para un periodo de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de la Compañía tendrá los siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas. b) Firmar los títulos o certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General. c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las actas de Junta General de Accionistas, d) Subrogar al Gerente General en caso de que faltase o fallezca, e) Las demás atribuciones establecidas en el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO CUARTO DEL CEFENTE GENERAL. El Director General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía por consiguiente tendrá las siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la Compañía, b) Supervisar el cumplimiento con el Presidente de la Compañía los límites de autorización de él en el caso de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus dependencias y el libro de actas de las sesiones de la Compañía, c) Preparar los balances y estados financieros y cuentas que deberán ser aprobados por consideración de la Junta General de Accionistas, y d) Las demás que para el administrador establezca la Junta General de Accionistas, el presidente o el gerente general, en su caso, en el momento de suscribir sus cuentas distribuidas a los accionistas. b) En el caso de las resoluciones y la ejecución de las mismas de la Junta General de Accionistas, en los casos de falta, ausencia o faltaramiento del Director General se atribuirá al PRESIDENTE con los mismos deberes atribuciones hasta que la Junta General designe un titular.

ARTICULO DECIMO QUINTO Son atribuciones del o de los Comisarios de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías vigentes.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, entrado en tal caso en liquidación, la que deberá a cargo del Gerente General.

TERCERA de la suscripción del capital social.- El capital social de la

M

(Handwritten mark)

Compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: el señor ALFONSO GONZALO TORRES ALVARADO, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento o sea cien dólares. La señorita ROSA MARGARITA ZAMBRANO MACIAS, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una y ha pagado un veinticinco por ciento de su totalidad o sea la suma de CIENTO DOLARES. es decir han pagado el veinticinco por ciento del total de las mismas, conforme consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco LA PREVISORA, En consecuencia se encuentra íntegramente suscrito el capital social y pagado en el veinticinco por ciento, obligándose a pagar el saldo del capital suscrito en un plazo de hasta UN AÑO, contados a partir de la fecha de instauración de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. CUARTA: Los Accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado GLENDA QUINTO ORELLANA, Así como también la autorizan expresamente para que obtenga el Registro Único de Contribuyentes. Se acompaña como documento habilitante el certificado de cuenta de Integración de Capital, que que usted Señor Notario. Las demás cláusulas de los para el perfeccionamiento de esta escritura. Firmado (ilegible) Abogada GLENDA QUINTO ORELLANA. Registro número DOS SIETE SIETE. Hecha aquí la minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario, la elevo



BANCO LA PREVISORA

Nº 03039

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: **GUAYAQUIL ABRIL 4 DE 2000**

Vl. Depósito **\$200**

Interés Anual: **10.83%**

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **DOSCIENTOS DOLARES** a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación **FISONS S.A** que corresponde

ALFONSO GONZALO TORRES ALVARADO	\$ 100
ROSA MARGARITA ZAMBRANO MACIAS	\$ 100
	\$ 200

FISONS S.A

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que consta la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA

Elizabeth Obispo Auechandia
FIRMA AUTORIZADA
DFTO. DE INVERSIONES



Cuenta de US\$ 200.00

a escritura pública para que surta sus efectos legales
consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes
íntegramente esta escritura por mi el Notario
dichos otorgantes se afirman, se ratifican y
firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
cual doy fe.-

ALFONSO GONZALO TORRES ALVARADO
CED. CIUD. NO. 0910113358

ROSA MARGARITA ZAMBRANO MACIAS
CED. CIUD. NO.

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



Se otorgó ante
mí en té de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y -
firmo en la ciudad de Guayaquil a los seis días del mes de
abril del dos mil.

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



RIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del cinco de abril del dos mil, tomé nota de la resolución número 00-G-IJ-0001891, emitida por el Señor Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil; por la que se aprueba la Constitución simultánea de la Compañía anónima FISIONS S.A.- Hoy R6,- GUayaquil, 25 de Abril del 2000.

Ab. Francisco J. Coronel Flores
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO



CONTESTO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-IJ-0001891, dictada el 17 de Abril del 2000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía anónima FISIONS S.A., de fecha 25.04.00 al 25.04.00, número 7.270 del Registro Mercantil y inscrita bajo el número 9.270 del Departamento de Guayaquil, veinte y seis de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ALCIVAR
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CONTESTO: Que con fecha de hoy, queda aprobada una copia autén- tica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 725, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presi- dente de la República, publicado en el Registro Oficial # 876 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y seis de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar

1

FICHA: Que con fecha de hoy, se ha archivadado el Comprobante de Pago del Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario en relación a la CONSTITUCION de la compañía denominada FICHA S.A. - Guayaquil, veinte y seis de Abril del dos mil - El Registrador Mercantil -

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALDÍVAR ARDANUBA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivadado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CÁMARA ECUATORIANA DEL LIBRO BUCLEO DEL GUAYAS de la CONSTITUCION de la compañía denominada FICHA S.A. - Guayaquil, veinte y seis de Abril del dos mil - El Registrador Mercantil -

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALDÍVAR ARDANUBA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



TRAMITE No. 2576

OFICIO No. SC.SG.2000

0006915

Guayaquil, - 3

Señor Gerente
BANCO LA PREVISORA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía FISIONS S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCV